

IV - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**UPAD SOCIAL - JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2
DE VITORIA-GASTEIZ****Social ordinario 353/2016**

Jesús Sevillano Hernández, letrado de la Administración de Justicia de la UPAD Social-Juzgado de lo Social número 2 de Vitoria-Gasteiz, hago saber:

Que en autos social ordinario 353/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Joelle Guardia Cegada contra Francisco Mesa Moreno sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Cédula de citación

Autoridad que ordena citar:

Ltrado de la Administración de Justicia de la UPAD Social-Juzgado de lo Social número 2 de Vitoria-Gasteiz.

Asunto en que se acuerda:

El arriba referenciado.

Fecha de la resolución que lo acuerda:

30 de junio de 2016.

Persona a la que se cita:

Francisco Mesa Moreno en concepto de parte demandada.

Objeto de la citación:

Asistir en el concepto indicado a la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio.

Y también, responder al interrogatorio solicitado por Joelle Guardia Cegada sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar día y hora en que debe comparecer:

Para el acto de conciliación debe comparecer el día 26 de septiembre de 2016, a las 10:30 horas, en la Secretaría de este Juzgado, planta 4ª, del Palacio de Justicia. De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la Sala vistas 10 -planta 0, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Previsiones legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social –LJS-).

Además, en relación al interrogatorio a practicar en el juicio, podrán considerarse reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas del interrogatorio, cuando hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultase perjudicial en todo o en parte (artículo 91.2 de la LJS).

Caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, podrá admitirse que sea respondido en todo o en parte por un tercero que conozca personalmente los hechos, siempre

que el tercero se encuentre a disposición del Juzgado en el momento del interrogatorio, si Vd. así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (artículo 91.4 de la LJS).

2. Debe concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.3 LJS), que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada (artículo 94 LJS).

No obstante, previamente debe trasladar a la otra parte o aportar anticipadamente, en soporte preferiblemente informático, con cinco días de antelación al acto de juicio, la prueba documental o pericial de que pretenda valerse, que por su volumen o complejidad, sea conveniente posibilitar su examen previo al momento de la práctica de la prueba (artículo 82.4 de la LJS).

3. Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 LJS).

4. Debe presentar los documentos que estén en su poder y hayan sido propuestos por la parte demandante y admitidos por el Juzgado; si no los presentare sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria, en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 de la LJS).

5. Se le hace saber que la parte demandante comparecerá en el juicio asistido de letrado. Si Vd. también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. De no hacerlo, se presume que renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).

6. En el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

El domicilio y los datos de localización que facilite para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no facilite otros datos alternativos, siendo su deber mantenerlos actualizados. Así mismo, debe comunicar a esta oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

7. La representación de persona física o entidades sociales deberá acreditarse por medio de poder notarial o conferirse por comparecencia ante letrado de la Administración de Justicia.

8. Debe comparecer con DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de junio de 2016.

El letrado de la Administración de Justicia

Y para que le sirva de citación a Francisco Mesa Moreno, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOTHA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz a 1 de septiembre de 2016

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA